



Reglamento Operativo

Montevideo, junio 2009

Agencia Nacional de Investigación e Innovación

FONDO INNOVAGRO

(FONDO CONCURSABLE SECTORIAL AGROPECUARIO/AGROINDUSTRIAL)

Reglamento Operativo

I – Del Fondo INNOVAGRO

1. El Fondo INNOVAGRO, es un fondo sectorial creado en el marco del Acuerdo de Cooperación firmado entre el INIA y la ANII¹ con fecha 22 de diciembre de 2008 y cuya administración fue asumida por la ANII. El fondo se dedica a la promoción de las actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el Área Agropecuaria e Agroindustrial, a través de la financiación de proyectos. El objetivo general es promover la resolución de problemas actuales o que deriven de estudios prospectivos para el desarrollo de oportunidades de las cadenas agroindustriales, preferentemente exportadoras. En tal sentido se financiarán *proyectos de investigación orientados a temáticas estratégicas definidas* para cada convocatoria pública así como *proyectos de innovación demandados por el sector productivo*.

Este fondo constituye una herramienta de apoyo a la formulación y ejecución de proyectos de investigación en temáticas a desarrollar con interés estratégico emanadas del Gabinete Ministerial de la Innovación, del Gabinete Productivo y del Consejo Coordinador de Tecnología Agropecuaria (CCTA).

Son objetivos específicos del Fondo INNOVAGRO:

- a. Promover y estimular el desarrollo tecnológico en temáticas emergentes y/o innovadoras que contribuyan al agregado de valor (diferenciación de productos, desarrollo de servicios, mejora de procesos, entre otras) a los productos exportables de las cadenas agroindustriales a través de la investigación científica.
- b. Fomentar el desarrollo de productos y servicios demandados por las cadenas agroindustriales.
- c. Fomentar la integración transversal de los equipos de investigación, preferentemente multidisciplinarios, y su articulación con el sector privado demandante, para promover la innovación.

1. El 22 de Diciembre de 2008, se celebró entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), un acuerdo de Cooperación con varios Objetivos Específicos. Uno de ellos establece la creación y financiamiento de un Fondo Concursable Sectorial Agropecuario/Agroindustrial. A esos efectos el INIA transferirá anualmente hasta un 30% de los fondos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (Art. 18, ley 16.065 de 6/10/89). La ANII aportará a dicho Fondo al menos equivalentes a los fondos aportados por el INIA. El presente documento recoge las definiciones de política acordadas entre ambas instituciones para la implementación del Fondo y la realización de las convocatorias en el marco del mismo en términos de objetivos, diseño conceptual y operativo.

- d. Formular propuestas que incluyan distintos escenarios promoviendo una visión prospectiva que les permita adelantarse a los problemas y/o oportunidades comerciales.
- e. Promover propuestas con enfoque sistémico que incorporen sectores intensivos en conocimiento (TIC's, Biotecnología, Modelación, entre otras) para generar valor en los distintos eslabones de las cadenas agroindustriales y servicios conexos.

Las propuestas de proyectos que se presenten al Fondo INNOVAGRO deberán contribuir al objetivo general establecido y atender uno o más de los objetivos específicos. Se entiende que la estructura y el abordaje metodológico de las propuestas eventualmente pueden formar parte de la novedad de las mismas.

Para cada llamado se definirán las temáticas estratégicas priorizadas por un Comité de Agenda en función de los lineamientos que en la materia definan los Gabinetes de Innovación y Productivo

- 2. El Fondo INNOVAGRO se constituye a través de fondos de la ANII de una cuota parte del Fondo de Promoción Tecnológica Agropecuaria del INIA, de fondos provenientes de cooperación internacional y de fondos pertenecientes a distintos organismos públicos y/o privados cuyo fin sea la promoción de todos o alguno de los objetivos anteriormente descritos.
- 3. El Fondo INNOVAGRO será manejado a través de convocatorias concursables bajo modalidades que fomenten la Investigación (modalidad I) y/o la Innovación en empresas (modalidad II).

II – De los Comités actuantes

Comité de Agenda (CA) del Fondo

- 4. Se constituirá un Comité de Agenda que tendrá como cometidos principales definir la agenda de cada convocatoria del Fondo INNOVAGRO. Para cada una deberá definir los temas, que tipo de proyecto y cuales los criterios de selección y de financiamiento.
- 5. Miembros. El Comité de Agenda estará compuesto por seis miembros dos miembros del Directorio de ANII, dos integrantes de la Junta Directiva de INIA y dos representantes del Gabinete Ministerial de Innovación. La representación de ANII y de INIA podrá ser delegada en otras personas de acuerdo a lo que cada institución crea conveniente.
- 6. Miembros de terceras partes. Eventualmente, y para cada convocatoria, se podrá incluir hasta dos nuevos miembros "ad hoc" representantes de instituciones invitadas que decidan aportar fondos a determinada convocatoria participando de todo el proceso de selección de proyectos. La inclusión de los representantes de las instituciones invitadas deberá ser resuelta por los miembros de las instituciones fundadoras. Tendrán derecho a voz y voto.

7. Funciones. Las funciones del Comité de Agenda serán:

- a. Establecer el plan operativo para cada año, especificando las actividades a desarrollar, los recursos requeridos, así como también determinar los montos asignados a cada convocatoria, en función de los fondos disponibles en oportunidad de decidir cada una de las mismas.
- b. Definir en función de los diferentes aspectos del contexto macroeconómico nacional, de las políticas y de las estrategias de desarrollo, las diferentes Areas prioritarias y/ o temas específicos de investigación, cuáles serán las temáticas para cada una de las convocatorias.
- c. Determinar la pertinencia de las propuestas presentadas a cada convocatoria (grado de ajuste entre las temáticas de cada convocatoria y tema de cada propuesta que postula) en oportunidad de los perfiles o proyectos presentados.
- d. Informar al Directorio de ANII el listado de proyectos a ser financiados luego de realizado el proceso de evaluación técnica.

8. Procedimientos.

- a. El Comité de Agenda deberá reunirse periódicamente, en forma previa a la realización de convocatorias, luego del período de cierre para la presentación de propuestas y en cada instancia que sea necesario tendientes al cumplimiento anual de sus funciones expresadas en el presente Reglamento.
- b. Se considerará constituido el Comité de Agenda para su funcionamiento cuando asistan a las reuniones por lo menos un delegado de cada institución cotizante al fondo (INIA-ANII).
- c. Las decisiones del Comité de Agenda se tomarán por consenso de los presentes en oportunidad de cada reunión del Comité. Cada una de las partes tendrá derecho a un voto. Si no se logra alcanzar un acuerdo unánime sobre cualquier asunto, se aplicará el "status quo".

Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) del Fondo

9. Se constituirá un Comité de Evaluación y Seguimiento técnico-científico del Fondo (CES) conformado por al menos cinco miembros, designados por el Directorio de la ANII y homologados por el CONICYT de acuerdo a lo que establece la legislación vigente².

Las funciones del CES serán:

Procesar la evaluación de la calidad técnico-científica de todos los proyectos que pasaron las fases de elegibilidad y pertinencia. A esos efectos podrá utilizar evaluadores externos.

Confeccionar el listado de proyectos aprobados, de acuerdo tanto a los criterios generales definidos así como a los particulares que puedan haber sido incluidos por el Comité de Agenda.

III – De la Convocatoria del Fondo

10. Las convocatorias serán publicitadas en distintos medios, -web y prensa-, a los efectos de garantizar una amplia difusión de los mismos.
11. Los montos a ser asignados, así como el plazo de ejecución de los proyectos, y las condiciones de financiamiento serán especificados en cada convocatoria de acuerdo a los objetivos de la misma. En cada convocatoria se definirán y difundirán los rubros financiables y no financiables.
12. En cada convocatoria se definirá la propuesta requerida (perfiles y/o proyectos de acuerdo a las modalidades) las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) La propuesta deberá ser formulada de acuerdo a los instructivos que se defina en cada convocatoria y dentro de los plazos establecidos.
 - b) La propuesta deberá estar firmada por el responsable del proyecto.
13. Contenido mínimo de los proyectos. El proyecto deberá incluir aspectos tales como: identificación del proyecto, recursos humanos vinculados al mismo y sus antecedentes, resumen publicable, resumen del proyecto, antecedentes de la temática, objetivo general, objetivos específicos, aporte a la resolución de problemas, resultados esperados, metodología, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos correspondientes, cronograma de actividades, recursos disponibles para la ejecución del proyecto y presupuesto.
14. Los responsables de los proyectos presentados en cada convocatoria deberán confeccionar una declaración jurada en la que se establezca si el

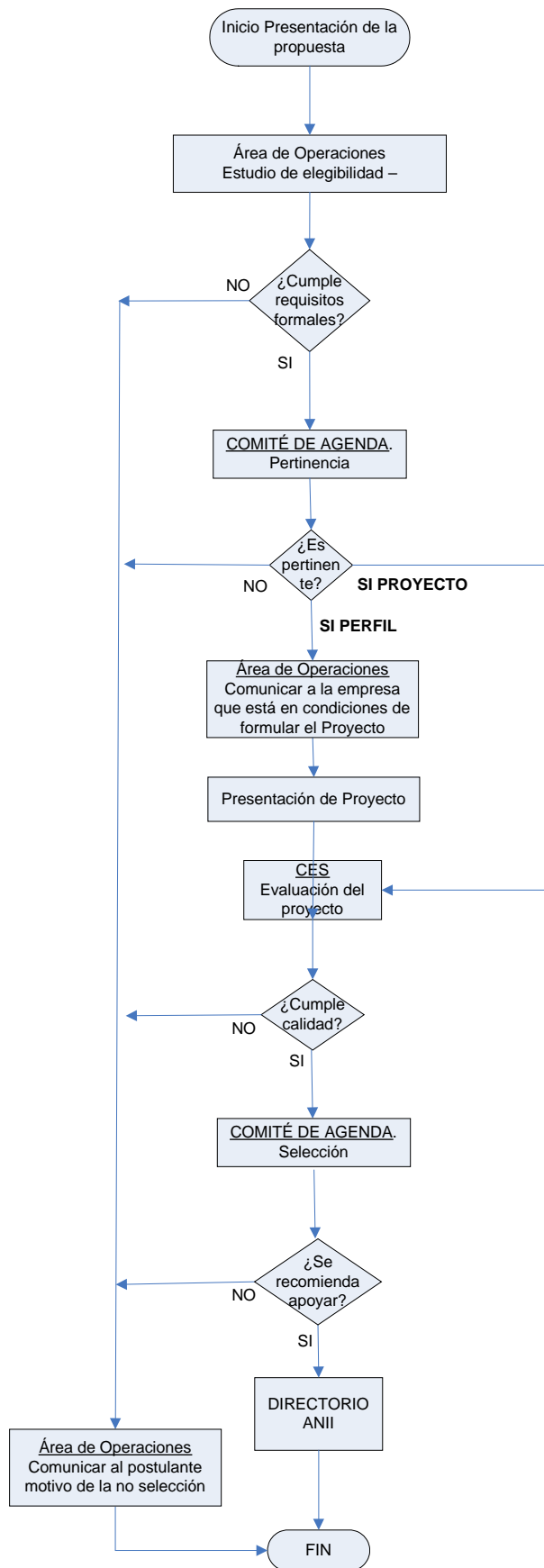
² Ley 18.084: artículo 7 literal L, artículo 24 literal G.

proyecto cuenta con otros recursos para el financiamiento de las actividades propuestas.

IV – De la Evaluación de las propuestas presentadas

15. Una vez cerrada la convocatoria, se llevará a cabo un proceso de evaluación que analizará los aspectos formales (elegibilidad), de pertinencia y técnicos de la propuesta. Se elaborarán formularios específicos para la evaluación de los proyectos, los que contendrán los diferentes aspectos considerados y ponderados.
16. El proceso de evaluación constará de cuatro etapas (Ver Diagrama de flujo).
 - i. La primera estará a cargo del Área de Operaciones de la ANII la que dictaminará la **elegibilidad** de las propuestas presentadas. Los proyectos que no sean elegibles serán eliminados y sus responsables informados al respecto. Lo actuado por el Area de Operaciones será informado al Comité de Agenda.
 - ii. La segunda estará a cargo del Comité de Agenda quien dictaminará la **pertinencia** de los proyectos de acuerdo a las bases de la convocatoria. Los proyectos que no resulten pertinentes de acuerdo a la convocatoria serán eliminados y sus responsables informados al respecto.
 - iii. La tercera estará a cargo del Comité de Evaluación y Seguimiento. Como producto de esta evaluación se tendrá un listado de proyectos que tengan un **alto nivel de calidad** (calificación superior a 75 puntos en una escala de 100). Los proyectos que no alcancen esta calificación serán eliminados, sus responsables informados al respecto recibiendo las evaluaciones respectivas.
 - iv. La cuarta estará a cargo del Comité de Agenda quien clasificará aquellas propuestas que cumplan con los requisitos mínimos de calidad informada por el CES de acuerdo a la agenda de prioridades definida por las instituciones que aportan financieramente al Fondo y enviarán el informe fundado al Directorio de la ANII, quien implementará la ejecución de fondos por parte de los proyectos seleccionados en el llamado correspondiente

Diagrama de flujo



a) Criterios de elegibilidad (etapa i)

- los proyectos deberán presentar el formulario correspondiente debidamente completado;
- no se aceptarán proyectos fuera del plazo señalado en la convocatoria.

b) Criterios de evaluación del CES (etapa iii)

a - Los criterios a utilizar para la evaluación de los proyectos por parte del CES serán especificados en las bases de las convocatorias. No obstante lo anterior serán criterios utilizables, entre otros, para los proyectos de la modalidad 1 los siguientes:

- Contenido Científico-Técnico (Claridad y coherencia entre objetivos, metodología y resultados a ser alcanzados; objetivos generales y específicos de la propuesta y estrategia de investigación y metodológica, plan de trabajo);
- Carácter novedoso del conocimiento, productos o tecnologías a alcanzar (Impacto del conocimiento generado en el estado del arte de la temática a nivel nacional, novedad de la propuesta respecto de las que habitualmente son utilizadas o conocidas en el país);
- Interinstitucionalidad del grupo de investigadores (Adecuado abordaje interprogramático y multidimensional de la propuesta; formación, experiencia e interdisciplinariedad de los recursos humanos asignados al proyecto en función de las actividades a ser llevadas a cabo);
- Alianzas (Alianzas institucionales y trabajos en red relevantes a los objetivos definidos, se valorará la interacción de esfuerzos inter-institucionales atendiendo las diferentes áreas del proyecto; grado de participación de otras instituciones de investigación nacionales o internacionales en el proyecto);
- Impacto económico, social y ambiental (Posibilidades de uso del producto a generar por productores, consumidores o cualquier sector de la economía; posibilidades de transferencia o adaptación a otros sectores de la economía; evaluación del impacto social y ambiental).

b- Serán criterios utilizables, entre otros, para la evaluación de los proyectos para la modalidad 2 los siguientes:

- Contenido Técnico-Científico (Claridad y coherencia entre objetivos, metodología y resultados a ser alcanzados; Evalúa los objetivos generales y específicos de la propuesta; estrategia de investigación y metodológica plan de trabajo);
- Alianza (Gobernanza de la alianza institucional y trabajos en red relevantes a los objetivos definidos, se valorará la interacción de esfuerzos inter-institucionales atendiendo las diferentes áreas del proyecto; grado de participación de otras instituciones de investigación nacionales o internacionales en el proyecto);
- Mérito innovativo (Evalúa el tipo y grado de innovación que implicaría la ejecución del proyecto; en el caso de los proyectos que plantean innovación en producto también se solicitará un análisis de riesgos en cuanto a incertidumbre

tecnológica, incertidumbre de mercado, incertidumbre de producto e incertidumbre institucional sistémica);

- Viabilidad técnica y económica (Evalúa la factibilidad del proyecto desde el punto de vista técnico y la capacidad técnica del equipo que lo llevará adelante; evalúa la propuestas desde el punto de vista de la viabilidad económica-financiera y el Plan de Negocios; Analiza el plan de trabajo y la opción tecnológica planteada); e) Impacto económico, social y ambiental: Identifica el grado de repercusión del proyecto en la empresa, en la cadena de insumos y bienes demandados para procesamiento, e impacto comercial; Evaluación sobre el impacto sobre la generación de empleo, en el valor agregado y en la generación de divisas, social y ambiental de la propuesta.

17. Criterios de evaluación del Comité de Agenda (en las etapas ii y iv)

- a. En la *instancia de Pertinencia* (etapa ii) se tendrá en cuenta; el grado de ajuste de la propuesta con los objetivos del Fondo y la Convocatoria así como la identificación del problema objetivo en relación con los objetivos del Fondo y la Convocatoria y la contribución de la propuesta a la resolución del problema vinculado con ellos.
- b. En la *instancia final de evaluación* (etapa iv) será un criterio el enfoque estratégico de la propuesta considerando el alineamiento con los objetivos de la convocatoria y priorización de temáticas relevantes según consideración de la coyuntura al momento de designar el subsidio.

18. El responsable y/o corresponsable podrá acumular proyectos de investigación y desarrollo según los lineamientos resueltos por el Directorio de la ANII³.

19. **Tribunal de Alzada.** El Directorio de la ANII nombrará un Tribunal de Alzada a los efectos de ser asesorado respecto a los reclamos sólidamente fundados relativos a la evaluación técnica, provenientes de aquellos postulantes que hubieren presentado propuestas. En ningún caso la presentación de los reclamos tendrá efectos suspensivos sobre el trámite del proceso del fondo concursable. El informe del Tribunal de Alzada pasará a consideración del Directorio quien resolverá al respecto.

³ Según Resolución del Directorio de la ANII, el responsable y/o co-responsable podrán acumular hasta dos proyectos de investigación y desarrollo con financiamiento nacional (ANII, CSIC, INIA, etc.) en ejecución simultánea (se tendrá en cuenta la fecha de iniciación de cada programa). Se establece un límite en el número de horas como responsable. El límite máximo horario acumulable por cada uno de los investigadores será de 60 horas semanales entre todas las actividades que desempeña (incluyendo sus horas docentes o de otros trabajos públicos o privados). Un responsable de proyecto debe tener una dedicación mínima de 15 horas semanales al mismo. Se pedirá una declaración jurada de qué proyectos se tienen en ejecución con la carga horaria correspondiente.

20. **Compromiso de confidencialidad en el manejo de la información.** El personal estable y contratado de la ANII tiene acuerdo de confidencialidad suscrito con la institución de manera de asegurar la reserva absoluta de todos los detalles que componen los proyectos. Asimismo, los integrantes del Comité de Agenda, del CES y los evaluadores externos, suscribirán acuerdos de confidencialidad a efectos de garantizar al postulante el manejo reservado de la información contenida en los proyectos que solo podrá ser utilizada a efectos del proceso de evaluación. Se exceptúa de este acuerdo de confidencialidad el resumen publicable que será exigido a cada proyecto presentado y el informe final.
21. **Formalización, desembolsos y seguimiento de los proyectos.** El contrato deberá contemplar cláusulas tales como: antecedentes, objeto, forma de pago, fecha de inicio de ejecución, manejo de los fondos, seguimiento del proyecto, obligaciones del beneficiario, adquisición de bienes, responsabilidad sobre los equipos, exoneración de responsabilidad, documentos, publicidad, confidencialidad, mora, incumplimiento, comunicaciones, propiedad intelectual y arbitraje. En aquellos casos en que los proyectos se presenten entre diferentes instituciones, se procederá a la firma de un contrato especialmente diseñado por la ANII referente a las condiciones de asociación.
22. **Seguimiento de los proyectos.** La ANII cumplirá las tareas de gestión correspondientes al seguimiento del proyecto. La Agencia podrá gestionar la contratación de un experto para poder tener un fallo evaluatorio sobre el desempeño de un proyecto, en aquellos casos que entienda pertinente. En el marco de estas actividades de seguimiento, la evaluación de medio término será clave para definir la continuidad de los apoyos.
23. **Cierre de los proyectos.** Se elaborará un informe de cierre de proyecto. Para la elaboración del mismo se analizará todos los informes técnicos de avance y el informe técnico final, como asimismo las rendiciones de gastos presentadas por el proyecto y la documentación que permita garantizar la propiedad intelectual de las invenciones, cuando corresponda.